

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS  
Apartado 11217 - Est. Pdez. Juncos  
Santurce, Puerto Rico

Carta Circular Núm. 3-185-58  
7 de marzo de 1958

A LOS AGENTES GENERALES, A LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS  
Y A LOS ORGANISMOS TARIFADORES AUTORIZADOS EN PUERTO RICO

Estimados señores:


El Código de Seguros de Puerto Rico que entró en vigor el día 1ro. de enero de 1958 dispone en su sección 11.140 que las pólizas para vigencia en Puerto Rico se ofrezcan en español o en inglés. También dispone que los formularios de pólizas a utilizarse en el negocio de seguros en Puerto Rico sean antes aprobados por el Comisionado de Seguros de este Estado Libre Asociado.

Esta Oficina por la presente les concede hasta el día 30 de junio de 1958 para que presenten para nuestra aprobación en ambos idiomas los formularios de pólizas utilizándose al 31 de marzo de 1958 y que deseen continuar usando en su negocio.

Dichas pólizas deberán venir acompañadas de una carta de trámite en duplicado indicando el número y título del formulario.

Por otro lado, todo formulario de póliza que se someta para nuestra aprobación y que se reciba en esta Oficina después del 31 de marzo de 1958 deberá presentarse en inglés y en español. Para ello deberán seguirse las instrucciones contenidas en la Regla XXIV del Reglamento que entró en vigor el día 15 de enero de 1958.

Cordialmente,

  
Pablo J. López Castro  
Comisionado

CRV:tr